

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17103 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 139-95-04, promovido por «Finimat, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 139-95-04, referente al expediente de marca internacional número 554.217, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Finimat, A. G.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso número 139/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Finimat, A. G.» al ser las resoluciones impugnadas conformes con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17104 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 176-95-04, promovido por «Hornos López, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 176-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hornos López, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de octubre de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 176/1995, interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo (posteriormente sustituido por la Procuradora doña Isabel Jullia Corujo), en nombre y representación de «Hornos López, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 5 de octubre de 1993, que concedió la marca nacional número 1.595.328 «Pastlider», para productos de la clase 30. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17105 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1995, promovido por «Boehringer Ingelheim International GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boehringer Ingelheim International GmbH», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 13 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez del Valle, en nombre y representación de «Boehringer Ingelheim International GmbH» debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho las resoluciones de 15 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que desestimaban los recursos interpuestos contra la concesión total de la marca «Immunine», número 562.474. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17106 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 15 de septiembre de 1993 y 6 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1994, desestimando recurso de reposición contra la concesión de la marca internacional 561.518 «Bio-Springer», por ser acto ajustado a Derecho que confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17107 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 328/1995, promovido por Dairy Crest Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Dairy Crest Limited contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 29 de septiembre de 1994, se ha dictado, con

fecha 11 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dairy Crest Limited, debemos declarar y declaramos no ajustados a Derecho los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de la inscripción de la citada marca número 1.601.042 para amparar los productos solicitados. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17108 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1995, promovido por «Llamas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1995, referente al expediente de modelo de utilidad número 9301062/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Llamas, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 31 de octubre de 1994, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Llamas, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de octubre de 1994, que sin entrar en el fondo desestimó recurso ordinario, en el sentido de anular el acto recurrido exclusivamente por no ser ajustado a Derecho, debiendo en su momento resolver el fondo del asunto si se solicitare en forma y con informe técnico acordar lo que proceda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17109 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1995, promovido por «Hijos de Rainera Pérez Martín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hijos de Rainera Pérez Martín, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 4 de enero y 3 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Corujo, en representación de la entidad «Hijos de Rainera Pérez Martín, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de enero de 1994, confirmada en reposición por la de 3 de noviembre de 1994, que concedió la inscripción de la marca número 1.051.241 «Viña Perguita» para amparar productos de la clase 33 del Nomenclátor, en concreto bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), debemos declarar y declara-

ramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17110 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 589-95, promovido por «Norsk Hydro, A. S.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 589-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Norsk Hydro, A. S.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 14 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Norsk Hydro, A. S.», sociedad noruega, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de enero y 14 de noviembre de 1994 («BOPI» de 1 de abril de 1994 y 16 de enero de 1995) y por los que se denegó la marca meramente denominativa número 1.615.625 «Hydran» para productos de la clase primera del nomenclátor internacional, en concreto productos químicos para uso en la fabricación de fertilizantes, resoluciones que se confirman por ser en todo adecuadas a Derecho.

No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17111 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1995, promovido por «Lindt & Sprüngli, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 760/1995, referente al expediente de marca internacional número 565.997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lindt & Sprüngli, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 7 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.